



## Acuerdo de Concejo

**N° 014-2024-CM-MDSP**

Samuel Pastor, 31 de enero del 2024

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 30 de enero del 2024, Informe N° 059-2024-MDSP/OPPyM/RDBC, de fecha 26 de enero del 2024, y;

#### CONSIDERANDO

**Que**, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

**Que**, mediante el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos...

**Que**, el artículo 41° de la Ley N° 27972 indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**Que**, mediante Informe N° 059-2024-MDSP/OPPyM/RDBC, de fecha 26 de enero del 2024, emitido de la Oficina de planeamiento, presupuesto y modernización donde concluye se proceda las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, para la reducción de marco según nota tipo 07 reducción de marco, en nuestro presupuesto institucional de la municipalidad distrital de Samuel Pastor por el monto de S/. 102,771.00 soles correspondientes a la fuente de financiamiento 5- recursos determinados.

| RUBRO                 | ANEXO EF/05.01 | RD | 031-2023- | PIA 2024     | MODIFICACION |
|-----------------------|----------------|----|-----------|--------------|--------------|
| CANON MINERO          | 5'043,822.00   |    |           | 5'136624.00  | -92,802.00   |
| CANON HIDROENERGETICO | 149,597.00     |    |           | 104,758.00   | 44,839.00    |
| CANON PESQUERO        | 23,300.00      |    |           | 33,269.00    | -9,969.00    |
| FONCOMUN              | 2'938,038.00   |    |           | 2'938,038.00 | 0.00         |
| REGALIAS MINERA       | 1'187,354.00   |    |           | 1'187,354.00 | 0.00         |





**Que**, el artículo 45° sobre modificaciones presupuestales, del subcapítulo III del capítulo II del título IV del decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto público N°1440 establece que "los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestaria, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo mediante:



- a) Modificaciones en el nivel institucional
- b) Modificaciones en el nivel funcional y programático

**Que**, con fecha 06 de diciembre del 2023, se publica la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; Que, según lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece entre otros lo siguiente" (...) Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024, que son publicados hasta el 28 de diciembre de 2023, y hasta el 29 de abril del 2024, mediante resolución directoral de la mencionada Dirección General (...);

**Que**, la modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba para el caso de gobiernos locales mediante acuerdo concejo municipal, dicho acuerdo se publica en la sede digital del gobierno local, la copia del acuerdo de consejo municipal se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo No 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNANIME con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

#### **ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la **REDUCCION DEL MARCO PRESUPUESTAL DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA-PIA 2024** de la Municipalidad Distrital Samuel Pastor, siendo las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, para la reducción de marco por el monto S/. 102,771.00 soles (ciento dos mil setecientos setenta y uno con 00/100 soles)

según el siguiente detalle:

**Nota Tipo 7 REDUCCIONES DE MARCO:**





| RUBRO                 | ANEXO RD<br>031-2023-EF/05.01 | PIA 2024     | MODIFICACION      |
|-----------------------|-------------------------------|--------------|-------------------|
| CANON MINERO          | 5'043,822.00                  | 5'136624.00  | <b>-92,802.00</b> |
| CANON HIDROENERGETICO | 149,597.00                    | 104,758.00   | 44,839.00         |
| CANON PESQUERO        | 23,300.00                     | 33,269.00    | <b>-9,969.00</b>  |
| FONCOMUN              | 2'938,038.00                  | 2'938,038.00 | 0.00              |
| REGALIAS MINERA       | 1'187,354.00                  | 1'187,354.00 | 0.00              |

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Oficina de planeamiento, presupuestal y modernización el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaria General, cumpla con la notificación y publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

**REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
*Abg. Duleina V. Duenas Quispe*  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
*Dr. Jonathan Robby Machado Rivera*  
ALCALDE

**Samuel Pastor**

*Una nueva esperanza de desarrollo*

